

Expediente: 1633/23-I1

Carátula: PALACIO CARLOS ROBERTO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 12/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20220734561 - GONZALEZ, MANUEL ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1633/23-I1



H105035400207

JUICIO: PALACIO CARLOS ROBERTO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO. Expte. N°1633/23-I1.

San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTO: para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado por el letrado Manuel Antonio Gonzalez de cuyo estudio;

RESULTA Y CONSIDERANDO:

El 04/10/2024, se presenta el letrado Manuel Antonio Gonzalez , por derecho propio y solicita regulación de honorarios por su actuación profesional en la presente causa.

Por decreto del 17/10/2024 pasan los autos a despacho para resolver, el que notificado a las partes deja la causa en condiciones de ser resuelta.

I. Traída la cuestión a estudio corresponde considerar los actos procesales llevados a cabo en el presente juicio y relevantes para llevar a cabo la regulacion de honorarios profesionales.

El 06/06/2024 se resolvió hacer lugar a la medida cautelar de embargo definitivo solicitada por el letrado Manuel Antonio Gonzalez, en contra de la accionada Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán por la suma de **\$881.610,54** en concepto de planilla de capital e intereses, con más **\$180.000** por acrecidas. Dicha medida se efectiviza el 14/06/2024, conforme informe remitido por el Banco Macro SA.

Asimismo surge que el 14/10/2024 el actor otorga carta de pago total y cancelatoria de honorarios por capital e intereses.

Revisadas las actuaciones judiciales, corresponde proceder a la determinación de los honorarios profesionales del letrado peticionante por el embargo preventivo del 06/06/2024. Al respecto la doctrina legal de la Corte tiene dicho que: “en la regulación de honorarios por lo actuado en los

incidentes se aplica la escala del art. 38, considerando el carácter de la intervención (art. 14), y luego el porcentual del art. 59 de la Ley 5.480” (Fallo: Duarte, Alberto Roque vs. Electrolux Argentina S.A. s/ Cobro de pesos” sentencia N°1705 del 07/11/2018).

La base regulatoria se constituirá sobre el capital de la sentencia de fondo actualizado a la fecha (art. 38 primer párrafo y art. 39 de la Ley 5480), a lo que se le debe añadir el art. 14 por su actuación en el doble carácter; y sobre dicho resultado aplicar el porcentual del art. 59.

Planilla de actualización

Juicio: Palacio Carlos Roberto c/ Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán s/ Amparo. Expte 1633/23

Monto de sentencia \$ 881.610,54

Int. tasa act. BNA 01/05/2024 al 31/10/2024 22,65% \$ 199.684,79

Total al 31/10/2024 \$ 1.081.295,33

Honorarios letrado Manuel Antonio González

Art. 38 Ley 5480 15% \$ 162.194,30

Art. 14 Ley 5480 55% \$ 89.206,86

Base regulatoria \$ 251.401,16

Art. 59 Ley 5480 20% \$ **50.280,23**

Si bien el art. 38 in fine de la ley 5480 establece que “en ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una (1) consulta escrita vigente al tiempo de la regulación” el cumplimiento de esta norma se garantizó a través de la regulación efectuada en la sentencia del 06/05/2024 (cfr. Cámara del Trabajo, Sala 2, Sentencia del 16/12/2021 en "Juárez Cruz Diego Roberto Y Otros C/ Autoservicios Capo S.A. S/ Despido", Expte N° 1064/08-I3).

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR honorarios profesionales al letrado Manuel Antonio Gonzalez, MP 5602 por su actuación en la medida cautelar del 06/06/2024 en la suma de \$ **50.280,23**.

II. COMUNÍQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Actuación firmada en fecha 11/11/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ccdc81b0-a05e-11ef-b7b2-a97f429725fd>